

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2281

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Caspe por el que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por el servicio de “exhibiciones cinematográficas”, “espectáculos teatrales”, “actuaciones musicales” y/o “conciertos” en el municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por el servicio de exhibiciones cinematográficas, espectáculos teatrales, actuaciones musicales y/o conciertos en el municipio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ a efectos informativos.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS”, “ESPECTACULOS TEATRALES”, “ACTUACIONES MUSICALES” Y/O “CONCIERTOS” EN EL MUNICIPIO

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por prestación de los servicios de exhibiciones cinematográficas, espectáculos teatrales, actuaciones musicales y/o conciertos en el municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de los servicios de de exhibiciones cinematográficas, espectáculos teatrales, actuaciones musicales y/o conciertos en el municipio en materia de cultura que se celebrarán en fechas previamente determinadas.

Artículo 3. Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con el disfrute de estas.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía de los precios públicos será la siguiente:

- Entrada de cine general: 5 euros.
- Entrada de cine sesión infantil: 3 euros.
- Gafa 3D: 1 euro.
- Cada sesión del ciclo Menudo Teatro: 3 euros.
- Sesión de espectáculo teatral, actuaciones musicales y conciertos en el Teatro

Cine Goya:

- Si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas asciende hasta 5.000 euros + IVA: la entrada general será de 10 euros.
- Si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas oscila entre 5.001 y 10.000 euros + IVA: la entrada general será de 15 euros.
- Si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas es igual o superior: 10.001euros + IVA: la entrada general será de 20 euros.

2. Se tendrá en consideración el impuesto sobre el valor añadido en los casos que procediere. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, discrecionalmente apreciadas por la Junta de Gobierno acreditadas en el expediente, podrán fijarse precios públicos inferiores al coste total del servicio o actividad realizada.

BOPZ

Artículo 5. *Bonificaciones*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones al pago del precio público de la entrada de cine general:

—Bonificación de 1 euro/persona para familia numerosa y carné joven.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones al pago del precio público de la Sesión de espectáculo teatral, actuaciones musicales y conciertos en el Teatro Cine Goya:

—Bonificación de 2 euros/persona para familia numerosa y carné joven, si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas asciende hasta 5.000 euros + IVA.

—Bonificación de 3 euros/persona para familia numerosa y carné joven, si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas oscila entre 5.001 y 10.000 euros + IVA.

—Bonificación de 2 euros/persona para familia numerosa y carné joven, si el caché de la compañía, de los artistas o de los concertistas es igual o superior: 10.001 euros + IVA.

Artículo 6. *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la compra de la entrada del cine y/o el espectáculo teatral, musical o concierto.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

El precio público se exigirá en régimen autoliquidación.

Las entradas podrán adquirirse en la taquilla del Teatro Cine Goya, en la plataforma de venta de entradas online <https://caspe.sacatuentrada.es/>.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono), o mediante la plataforma de venta de entradas (<https://caspe.sacatuentrada.es/>).

Artículo 8. *Modificación.*

La actualización del importe de las presentes tarifas, así como el establecimiento de nuevas actividades y la correspondiente tarifa exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo de Junta de Gobierno y publicación en el boletín provincial, manteniéndose en la web municipal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Artículo 9. *Delegación.*

En base a la autorización contenida en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación de los precios públicos para cada una de las actividades que se organicen.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 1 de abril de 2026. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.